

## BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.451

Miércoles 28 de julio de 2004

## Administración Federal de Ingresos Públicos OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución General 1713

Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago para empresas protegidas por medidas de salvaguardia. Resolución general 905, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.

Buenos Aires, 26/7/2004

VISTO:

La resolución general 905, su modificatoria y sus complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone un régimen especial de facilidades de pago para las empresas protegidas por medidas de salvaguardia, con el objeto de posibilitar a las mismas, la cancelación de sus obligaciones impositivas y previsionales.

Que a los efectos de homogeneizar la información a proporcionar, así como de optimizar el control de las deudas que se regularizan, resulta necesario establecer la forma en que los contribuyentes y/o responsables deberán consignar determinados datos, en el programa aplicativo utilizado.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

**Artículo 1** - Las empresas protegidas por medidas de salvaguardia, que adhieran al régimen de facilidades de pago en los términos de la resolución general 905, su modificatoria y sus complementarias, a los fines de confeccionar el respectivo formulario generado por el programa aplicativo denominado "SISTEMA JERONIMO Versión 5.0 Release 26" deberán observar, además de las disposiciones de la citada norma y de la resolución general 1370, las adecuaciones que se establecen seguidamente:

- Al ingresar en el módulo "Solicitudes", en la ventana "Mantenimiento y selección de solicitudes" del mencionado programa:

del mencionado programa: a) En "Tipo de solicitud", seleccionar uno de los planes de facilidades de pago: "Régimen de excepción regular" o "Régimen de excepción irregular", según corresponda, y

b) en el campo "Contribuyente con condición de" consignar la opción "Concurso preventivo".
Art. 2 - De forma.